Santiago, 20 de Enero de 1983.

HORA: 9,30

PRESIDIO : MANUEL SANHUEZA

ASISTENTES: Jorge Mario Quinzio, Carlos Andrade, Luis Fernando Luengo,
Alejandro Silva, Jorge Molina, Eugenio Díaz, Manuel Sanhueza, Hernán Vodanovic, Juan Guillermo Espinosa, Julio Subercaseaux, Romón Silva U., Manuel Llanos y
Zarto Luisic. Se excusaron de asiatir don Patricio Aylwin,
Ignacio Bolbontín, Mariano Fernández y Horacio Alessandrini.

MANUEL SANHUEZA: Informa de la constestación de don Andrés Zaldívar al telegrama enviado por el G.E.C. con motivo de su designación de Presidente Mundial de la Democracia Cristiana.

Señala que varios miembros de la Comisión Permanente no han podido asistir a las sesiones que han tratado sobre el debate general del título VII del Estatuto y han manifestado su interés en participar en dicho debate. Propone, por consiguiente, seguir con el debate general en esta sesión, respecto al título en mención.

JORGE MARIO QUINZIO: Propone ir avanzando en el debate general, respecto del Título VIII del Estatuto de los partidos políticos, referente a la 'Disclución de los partidos políticos".

ALEJANDRO SILVA B.: Manifiesta su acuerdo con Jorge Mario Quinzio.

MANUEL SANHUEZA: Indica que hay acuerdo en iniciar el debate general del Titulo VIII.

ZARKO LUKSIC: Da lectura a los arts. 40, 41, 42 y 43 del Estatuto, cuyo Titulo dice: "De la disolución de los partidos políticos".

MANUEL SANHUEZA: Señala que hay una omisión en el artículo 40, ya que en algunos ejemplares se omitió la letra c) de este artículo, que no está consignado.

Indica que la letra d) del Art. 42 inc. 2do., es respecto a la sentencia del Tribunal Constitucional señalado en el Art. 40.

Ofrece la palabra.

ALEJANDRO SILVA B.: Distingue dos grandes capítulos de disolución en

el Art. 40. Uno es relativo a las incidencias del juego político por falta de apoyo ciudadano y el otro es en relación a una máxima sanción que puede venir en relación a su comportamiento posterior.

Señala que sobre la base de esta disolución, las consecuencias son distintas. Agrega que si la base de disolución es por sanción, es lógico que el partido político no pueda actuar en la vida política y los bienes del partido político deben pasar al Estado.

Expresa sin embargo, que si la disolución se produce por cualquier otra causa, no necesariamente debe traer como consecuencia la pérdida de la persona jurídica y de todos los objetivos que tuviere el partido político y que no sea su participación en el juego político.

Propone que en tal caso, el partido político transformaría su personalidad jurídica de derecho público en una de derecho privado, para efecto de cumplir los objetivos ideológicos, de difusión inherentes y de esta manera podría administrar sus bienes.

JORGE MARIO QUINZIO: Estaría de acuerdo con don Alejandro Silva B.

Expresa que como producto de una sanción, los bienes deberían pasar al Estado, pero si el partido político voluntariamente decide disolverse, no le parece lógico que los bienes pasen al Estado y agrega que, es en este caso que tendría nacimiento una Corporación o Fundación de derecho privado para efecto de administrar sus bienes en propaganda, relativos a ideas inherentes al origen del partido político.

MANUEL SANHUEZA: Propone agregar al artículo 43 que en los demás casos, el propio partido político, al momento de su disolución determinará si da nacimiento o no a una Corporación de derecho privado.

Indica que no está de acuerdo en que el partido político esté condicionado en su disolución al hecho de obtener o no un número de sufragios o representación parlamentaria, ya que cree que el partido político no agota sus funciones en la generación de poderes públicos. Señala que este sin representación parlamantaria en el terreno de la discusión de ideas es tan importante como el partido político que tiene representación.

Indica que, por consiguiente, estima que un partido político, aún no teniendo representación parlamentaria, debe quedar subsistente. Agrega que distinto sería que tuviera privilegios financieros del Estado y que pudiera intervenir en el funcionamiento de los poderes públicos.

Expresa, finalmente que un partido político no debe disolverse cuando concurra, ya sea la alternativa a), o la b), para dar así

mayor flexibilidad a la generación y regeneración de ideas.

CARLOS ANDRADE: Manifiesta que tiene una duda respecto a si el partido político queda subsistente ¿Con que derechos queda?

MANUEL SANHUEZA: Expresa que quedaría como persona de derecho público y podría así hacer propaganda, etc., pero no tiene derecho a percibir aportes fiscales.

ALEJANDRO SILVA B.: Señala que la proposición de don Manuel Sanhueza trae como consecuencia el término de la tipicidad tan vinculada a la generación del poder público y a la vida democrática de los partidos políticos. Además que se entra a una indeterminación en cuanto a lo que puede y no puede hacer un partido político.

Agrega que si la Comisión Permanente ha acordado consignar ciertos requisitos con el objeto de dar origen a un partido político y para que este se adecúe al juego democrático, y dentro de este juego no tiene el apoyo suficiente, cree que sin perjuicio de mantener las libertades propias de cualquier grupo, no puede mantener la tipicidad de tener que ser considerado para todos los efectos jurídicos en el proceso de generación y actuación del poder público del Estado.

Señala que el partido político, de no disolverse en caso de que se presente la alternativa a) y b) del artículo 40, provocaría confusiones y además lo colocaría en una posición de privilegio respecto de otro grupo.

Además agrega que si éste no va a tener que ser considerado para nada en el juego generacional del poder público, no puede quedar en una situación que se llame partido político.

JORGE MOLINA: Señala que este punto hay que observarlo según el principio de protección de la minoría. Agrega que la situación sería así: Estas minorías se van expresando progresivamente hasta convertirse en una formación política en regla, luego, como partido político ingresa a las elecciones parlamentarias y no logra representación por falta de fuerza política.

Expresa que tiene entendido que esta disposición se ha consignado en el Estatuto con el objeto de evitar la atomización de partidos políticos. Comparte dicha intención, pero agrega que siempre en el Estatuto queda la interrogante : en cuanto a las diferencias entre los movimientos y agrupaciones que persigue fines políticos y los partidos políticos. Respecto a los primeros, plantea su inquietud, en cuanto a qué tipo de exigencia y obligaciones jurídicas se le coloca-

ran a estos movimiento que son germinalmente partidos políticos.

Propone, para finalizar que dichos movimientos deberían estar sujetos a una reglamentación y además plantea la inquietud en cuanto a que al limitar la vida de un partido político al resultado eleccionario de los partidos políticos ¿No se estaría bloqueando la posibilidad de que las minorías se expresen?

Manifiesta que se inclina por la alternativa que una agrupación se considere partido político desde el momento que conquista un escaño en el parlamento.

CARLOS ANDRADE: Manifiesta su intención de enfrentar el problema de la disolución desde otro ángulo.

Recuerda que en esta Comisión Permanente hubo consenso en dar mucha facilidad para la constitución de un partido político, bastando 10.000 firmas para ello.

Expresa que la proliferación de partidos políticos en la historia de nuestro país, hace muy difícil el ejercicio del gobierno. Menciona algunas cifras: en el año 1932, habían 23 partidos políticos; en 1952, habían 32 partidos políticos; en el gobierno de Allende, habían 15 partidos políticos. Reitera que el objeto de este título es evitar la proliferación de partidos políticos.

Expresa, finalmente, que en el Art. 32 estaría solucionado el problema mencionado por don Jorge Molina.

JORGE MARIO QUINZIO: Concuerda con don Alejandro Silva B., y con don Carlos Andrade y señala que la base de sustentación de un partido político está en la confianza que va a recaer en él, ante la opinión pública.

Manifiesta que la proliferación de partidos políticos es perjudicial para el desarrollo del sistema democrático. Sin embargo, ésto no empece a que se formen academias.

LUIS FERNANDO LUENGO: Señala que no comparte el fundamento expresado por don Carlos Andrade, en cuanto a que un número alto de partidos políticos sería perjudicial al sistema democrático.

Además, expresa que la razón por la cual no comparte la proposición de don Manuel Sanhueza sería el hecho de que mantener un partido político que no ha reunido los requisitos necesarios para su constitución, iría en contra del sentido mismo de este Estatuto, pues señala que si se exigen ciertos requisitos para su constitución y posteriormente desaparecen los mismos, tendría que haber una sanción y esa es justamente la disolución del partido político.

EUGENIO DIAZ: Manifiesta su conformidad con lo propuesto por don Manuel Sanhueza.

Discrepa con la opinión ya emitida otras veces respecto de atribuir a la excesiva preliferación de partidos políticos, el quiebre del sistema democrático.

Señala que las cifras dadas por don Carlos Andrade puede ser fundamento para la opinión contraria.

Pregunta porqué el régimen democrático no se quebró en el año 1932, cuando habían 32 partidos políticos y si en el régimen pasado, habiendo 15 de éstos.

RAMON SILVA U.: Responde a don Eugenio Díaz, expresando que las realidades de las épocas menciomadas eran muy distintas. Señala que a su juicio, el año 32 no hubo quiebre democrático; por las alianzas que efectuaron los partidos políticos.

EUGENIO DIAZ: Expresa que el problema no se centra tanto en el gobierno o el desgobierno. Da ejemplos históricos para fundamentar que el
quiebre del sistema democrático y el desgobierno no fué producto de
la existencia de partidos chicos.

Señala que el problema fundamental es la razón de ser del partido político, pregunta cuál sería el rol que se le asignaría al partido político en el sistema democrático.

Indica que si el rol del partido político se limita a una función electoral y constituir gobierno tanto en el poder como en la oposición sin duda la norma aquí establecida tiene razón de ser, pero, señala que si al partido político se le asigna un rol que va más allá de lo electoral, entonces no podría reducirse su vida por el hecho de no tener representación.

Manifiesta que el punto central para estudiar este título y el Estatuto es determinar cuál va a ser el rol del partido político en el sistema democrático.

Expresa que en su opinión, el partido político debería tener un rol mucho más amplio que lo electoral.

Propone finalmente un debate sobre el sentido del partido político.

JULIO SUBERCASEAUX: Señala que han habido demasiados partidos políticos en momentos en que la democracia interna de los partidos grandes funcionó mal, provocando de hecho, que minorías aplastadas dentro de sus respectivos partidos tuvieran que separarse. Expresa por consiguiente que comparte con don Jorge molina su opinión respecto a que las minorías, en una democracia moderna deben ser especialmente reforzadas. Cree que el respeto a las minorías debe comenzarse estableciendo en el Estatuto de los partidos políticos, las garantías

mínimas dentro del mismo partido político, ya que de lo contrario, se va a provocar una proliferación de éstos.

Señala que, respecto a lo planteado por don Ramón Silva U., si se llega al caso de existir una proliferación de partidos políticos, la única manera de contrarestarlo será mediante los pactos electorales entre éstos.

Expresa finalmente que, en cuanto a las alternativas, el porcentaje de la votación le parece sensato, garantiza la preocupación del partido político por mantener la adhesión de la ciudadanía vigente.

Manifiesta que se inclina por la alternativa a) del Art.

MANUEL SANHUEZA: Reitera su posición anterior y manificata que es importante desvincularse de la historia de los partidos políticos, especialmente del partido político inglés, ya que nuestra realidad es muy diferente.

Explica sus ideas expresando que está de acuerdo con lo señalado por don Eugenio Díaz, en cuanto a que el partido político es una escuela cívica democrática y en virtud de ese rol, se basta a si mismo, al margen de que obtenga o no representación parlamentaria o el Foder Ejecutivo.

Considera que a la vida democrática chilena le interesa la existencia de un partido que haga escuela cívica democrática.

Propone que habiendo un 1%, es decir 50.000 personas incorporadas a un partido político, proclamado su doctrina, sea suficiente para la subsistencia de un partido.

Recuerda además que la Comisión Permanente ha establecido un sistema semidirecto por medio de referendum, iniciativas populares, las revocatorias. Expresa que todos estos institutos semidirectos, que no se van a reflejar en la existencia de uno o más parlamentarios, van a ser decisivos en la existencia de estos partidos.

ALEJANDRO SILVA B.: Expresa que tienen nucha riqueza las ideas propuestas en este debate, pero agrega que es importante avanzar en la concreción de lo acordado anteriormente, que es redactar un proyecto de Estatuto de los partidos políticos.

Señala además, que hay consenso que un futuro organizado de la democracia en Chile requiere de una estructuración jurídica que encauce ésto.

Manifesta que nuestra responsabilidad actual es tomar determinaciones que quizás no resuelvan situaciones pasadas, y así marchar perfeccionando las bases en las cuales haya acuerdo, dejando así las discrepancias para la satisfacción interna, de lo contrario no se avanza en el debate.

CARLOS ANDRADE: Señala que respondiendo a don Eugenio Díaz, sostuvo, anteriormente, que la proliferación de partidos políticos hace difícil el gobierno, y no que ésta fué la causa del quiebre del sistema democrático.

Expresa que el planteamiento presentado en el proyecto corresponde a la tradición jurídica chilena. Agrega que de la larga experiencia de la ley electoral, se fueron tomando este tipo de causales. Da ejemplos históricos.

Expresa finalmente que la legislación Europea esta propendiendo a la idea de fortalecer los grandes partidos políticos.

JORGE MOLINA: Manifiesta su insistencia en cuanto a que el tema central no es el de la proliferación de partidos políticos en sí, lo que nos lleva al estudio de esta norma.

Indica que la protección al derecho de las minorías es la que lleva a una norma de este tipo y el de asegurar una fluida y eficaz expresión de la mayoría, contota la contradicción que eso supone en una democracia.

Señala que lo que se trata de normar es un límite de acceso a la agrupación o movimiento que va a gozar de protección el Derecho Público, y además, de asegurarlo la responsabilidad de mediación.

Propone, por consiguiente, que la limitación de un 5% o representación parlamentaria, lo dejaría pendiente, sometiendolo a la fuerza de la voluntad popular o de una Asamblea Constituyente.

Considera que la pérdida electoral de un partido no debe llevar necesariamente a una extinción, agrega que la práctica es que estos partidos pequeños entren en alianza con otros para recomponer sus fuerzas, o transformarse en tendencia dentro de un partido mayor.

Propone: 1.) Propiciar el criterio de limitar el ingreso a los beneficios públicos que el Estatuto etorgue.

2.) Asegurar amplias garantías a las minorías que no logren incorporarse en este sistema, pero además, reglamentar que aquellas minorías que no tengan ninguna voluntad de convertirse en partido político, ingresen a la vida política con el propósito de desarticular el sistema democrático.

HERNAN VODANOVIC : Comparte la observación de que la proliferación de partidos políticos no fué la causa del quiebre del sistema democrá-

tico, no obstante señala que la limitación de partidos, es un factor que posibilita una mayor convivencia democrática.

Expresa que es necesario distinguir dos planos: uno, es la realidad sociológica, que busca la misión o contenido del partido político y, el otro, es el sentido del partido político como factor de poder o de gobierno que es el que co cotá regulando jurídicamente a través de este Estatuto. Señala que a través, de esta perspectiva este Estatuto está concebido en cuanto cataloga al partido político como instrumento congruente al gobierno, de lo contrario no tiene razón de ser los privilegios y beneficios establecidos.

Comparte por consiguiente, la opinión de don Alejandro Silva B., en cuanto a determinar claramente el marco jurídico por donde se encauza el estudio de este Estatuto.

MANUEL SANHUEZA: Recuerda que la próxima reunión se destinará al debate general del Capítulo VII y VIII.

Se levanta la sesión a las 11,00 horas.

ZL/mpdr.